



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0280-2020-MPY

Yungay, 23 de setiembre del 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000067-2020, de fecha 03 de enero del 2020, presentado por el Ex Servidor Ibañez Tamara Fernando Augusto, a través del cual solicita Compensación Vacacional, Informe Técnico N° 0045-2020-MPY/06.41, de fecha 07 de febrero del 2020, Informe N° 068-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 11 de febrero del 2020, Informe Legal N° 105-2020-MPY/GAJ, de fecha 13 de febrero del 2020, Informe N° 096-2020-MPY/05.10, de fecha 18 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N°00000067-2020, de fecha 03 de enero del 2020, presentado por el Ex Servidor Ibañez Tamara Fernando Augusto, solicita pago por compensación vacacional; por haber prestado laborado como Inspector de Tránsito en la División de Tránsito y Transporte Público, a partir del 05 de agosto del 2019 al 31 de diciembre del 2019, para lo cual adjunta copia simple de contrato administrativo y adendas suscritas con la entidad;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0045-2020-MPY/06.41, de fecha 07 de febrero del 2020, emitido por el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS-III-2019 N° 010-2019-MPY, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 05 de agosto y concluye el 30 de setiembre del 2019, posteriormente mediante Addenda N° 095-CAS-2019, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de octubre y concluye el 31 de octubre del 2019, posteriormente mediante Addenda N° 122-CAS-2019, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de noviembre y concluye el 30 de noviembre del 2019 y finalmente mediante Addenda N° 145-CAS-2019, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de diciembre y concluye el 31 de diciembre del 2019; por tanto efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad **desde el 05 de agosto del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, dicho ex trabajador tendría acumulado **04**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

meses y 26 días, a razón de su última remuneración percibida de S/ 1,000.00; al Ex Servidor le correspondería percibir por concepto de compensación vacacional, la suma de S/ 405.55 (Cuatrocientos Cinco con 55/100 soles); más gastos sociales por la suma de S/ 83.70 (9% EsSalud);



Que, según Informe N° 068-2020-MPY/GAF/06.42, de fecha 11 de febrero del 2020, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, el Ex Servidor No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;



Que, mediante Informe Legal N° 105-2020-MPY/GAJ, de fecha 13 de febrero del 2020, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye, porque mediante Resolución de Gerencia Municipal, se declare Procedente el pago de Compensación Vacacional – Vacaciones Truncas 2019, solicitados por el administrado Ibañez Tamara Fernando Augusto, disponiéndose el pago de dicha compensación conforme lo señalado en el informe Técnico N° 045-2020-MPY/06.41;



Que, mediante Informe N° 096-2020-MPY/05.10, de fecha 18 de febrero del 2020v, emitido por el Lic. Gerald Frank Chala Matos, Gerente de Planeación y Presupuesto, se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, hasta por el monto de S/ 489.25 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 25/100 Soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional	0022	: GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	5	: RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		: 7
Categoría Presupuestal	002	: ACCIONES CENTRALES
Programa		: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: GESTION
División Funcional	006	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Grupo Funcional	0008	: GESTION ADMINISTRATIVA
Meta	0001	:



Que, el numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el numeral 8.6. del Art. 8° del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a **una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos** de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece en su literal f), las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación

de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor del Ex Servidor **IBAÑEZ TAMARA FERNANDO AUGUSTO**, correspondiente al periodo comprendido del 05 de agosto del 2019 al 31 de diciembre del 2019; por la suma de **S/ 489.25 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 25/100 Soles)**; monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, más gastos sociales por la suma de S/ 83.70 (9% EsSalud), según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY


Gerald F. Chala Matos
Gerente Municipal (e)

